

Tax Newsletter

Noticias e información oportuna
sobre la temática tributaria nacional



En esta edición:

- Nueva Declaración de Impuesto sobre la Renta en Línea
- Resumen Normativo
- Calendario Tributario
- Contáctenos

Nueva Declaración de Impuesto sobre la Renta en Línea

La Administración Tributaria por medio de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de conformidad al Art. 92 del Código Tributario, posee la facultad legal de determinar los formularios y además, podrá establecer aquellos medios tecnológicos que estime conveniente, para que los contribuyentes presenten las correspondientes declaraciones tributarias, tal como se detalla a continuación:

Inciso segundo Art. 92 del Código Tributario: “La Administración Tributaria podrá autorizar mediante resolución la presentación de declaraciones mediante redes de comunicación electrónicas tales como internet, medios magnéticos u otros medios de transmisión de datos como correo electrónico, siempre que éstas posean todos los requisitos contenidos en los formularios proporcionados por la Administración Tributaria para tal fin. El Reglamento de este Código establecerá las especificaciones de seguridad que deberán cumplir para garantizar la exactitud de la información contenida en ellas...” (El subrayado es nuestro).

Así entonces, a partir de las liquidaciones de Impuesto sobre la Renta del Ejercicio Fiscal 2013, la Administración Tributaria habilitó una herramienta en su sitio web (www.mh.gob.sv) denominada “Declaración Sugerida”, la cual fue diseñada y utilizada especialmente por las personas naturales, a efectos de facilitar y automatizar la presentación de la Declaración Anual de ISR en dicho periodo.

Actualmente, para las liquidaciones del Impuesto sobre la Renta del Ejercicio Fiscal 2014, la Administración Tributaria ha comunicado a todos los contribuyentes que se encuentra habilitado la aplicación “**Declaración en Línea**” (antes Declaración Sugerida), con el propósito de avanzar en los procesos de simplificación que conlleva la presentación de la Declaración Anual de ISR, cuya novedad para este periodo, es permitir a las **personas jurídicas** el uso de esta herramienta. A continuación, se describen las principales características de este aplicativo electrónico.

Declaración de Impuesto sobre la Renta en Línea para Personas Jurídicas

El nuevo aplicativo “**Declaración en Línea**” se encuentra habilitado desde el pasado 12 de Febrero de 2015 en el sitio web institucional de la Administración Tributaria, y entre sus principales características tenemos las siguientes:

- 1) Permite incluir el total de los ingresos devengados por cada tipo de actividad económica, clasificando las rentas gravadas y rentas no gravadas.
- 2) Se puede detallar el total de costos, gastos y demás deducciones fiscales a que tiene derecho la compañía, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos formales y sustantivos que se encuentran establecidos en los artículos 28, 29, 29-A, 30, 30-A, 31 y 32 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y el Art. 206 del Código Tributario.
- 3) Realiza un proceso automático para determinar la tasa de ISR corporativa que le corresponderá liquidar al contribuyente (en este caso a personas jurídicas); es decir, si las rentas gravadas son menores o igual a US\$150,000 en el año, la tasa es del 25% y si las rentas gravadas superan el valor de US\$150,00 en el año, la tasa se incrementa al 30%. (Inciso primero del Art. 41 de la Ley de Impuesto sobre la Renta)
- 4) Además, determina el impuesto a pagar en concepto de Ganancia de Capital (tasa especial del 10% de ISR), por las transacciones de ventas que se detallan de los bienes del activo

fijo, siempre que los mismos se realicen en un periodo mayor a los doce meses siguientes de la fecha de su adquisición. (Art. 14 y 42 de la Ley de Impuesto sobre la Renta)

- 5) Por otra parte, conforme a la base de datos de la Administración Tributaria, se refleja automáticamente por cada contribuyente, la información relativa a:
 - a) Las donaciones deducibles, las cuales han sido debidamente reportadas por los sujetos excluidos del impuesto durante el Ejercicio Fiscal, según lo dispone el Art. 6 y Art. 32 numeral 4) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
 - b) Las Retenciones de ISR acreditables, las cuales han sido debidamente reportadas por los Agentes de Retención.
- 6) Asimismo, permite incluir la información necesaria de los Estados Financieros para la determinación de la base imponible del Activo Neto y así calcular el Pago Mínimo de Impuesto sobre la Renta. (Art. 76 y Art. 77 de la Ley de Impuesto sobre la Renta)
- 7) Finalmente, se ejecuta un proceso automático para determinar el impuesto líquido a declarar por parte del contribuyente, lo que según resulte mayor entre: la tasa corporativa de ISR o el Pago Mínimo sobre el Activo Neto. (Art. 41 de la Ley de Impuesto sobre la Renta)

Aspectos a Considerar para las Personas Jurídicas

Por todo lo expuesto anteriormente, si bien la Administración Tributaria no ha manifestado oficialmente que la “**Declaración en Línea**” sería el único mecanismo para presentar y liquidar el Impuesto sobre la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, sugerimos a las administraciones de las compañías en hacer las pruebas pertinentes y de preparar en un tiempo prudencial y suficiente, el borrador de la Declaración Anual de ISR utilizando este aplicativo electrónico, a efectos de evacuar y solventar las consultas que sean necesarias ante la autoridades correspondientes.

Se consideraría oportuno efectuar un ensayo durante el mes de marzo, lo cual permita evitar errores formales o sustantivos que podrían generar multas, o atrasos en la presentación de la Declaración Anual de Impuesto sobre la Renta del año 2014, cuyo plazo legal vence el próximo 30 de abril 2015.



Magdalena Tobar
Gerente de Auditoría Fiscal y Cumplimiento
mtobar@deloitte.com

Resumen Normativo

Proyecto de DACG para el Registro de Conductores de Transportistas de Carga

La Dirección General de Aduanas (DGA), ha publicado en fecha 11 de febrero 2015, el proyecto de la Disposición Administrativa de Carácter General relativo al Registro de Conductores de los Transportistas de Carga Internacional Terrestre.

Dichas disposiciones son de conformidad al artículo 37 del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, que establece como obligatoriedad para el Servicio Aduanero de cada país signatario, establecer y mantener actualizado un registro de transportistas nacionales, que se dediquen habitualmente al transporte internacional de mercancías.

El proyecto tiene por objetivo conocer las observaciones, los aportes o comentarios de los usuarios en general, cuya participación serán atendidas y recibidas por la Dirección General de Aduanas hasta el próximo 15 de marzo de 2015, a través del correo usuario.dga@mh.gob.sv.

Para ver el documento se puede acceder en el link siguiente:

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Avisos/Aviso?articulo=1331>

Programa Operador Económico Autorizado en El Salvador (OEA-SV)

La Dirección General de Aduanas (DGA), comunica que con el fin de avanzar en la implementación de la figura del Operador Económico Autorizado en El Salvador (OEA-SV), somete a consideración de los operadores de comercio internacional, a los actores de la cadena logística y el público en general, la documentación que sustenta el Programa del Operador Económico Autorizado de El Salvador (OEA-SV).

La documentación publicada es la siguiente:

1. Manual de Acreditación, que contiene las normas para incorporarse en el Programa, los requisitos, los beneficios, las obligaciones, el control y el registro del OEA.
2. Cuestionario de Autoevaluación para Exportadores, con los factores de validación de los requisitos y condiciones del Programa para dicho actor.
3. Proyecto de Disposición Administrativa de Carácter General para la prueba piloto.
4. Proyecto de Decreto Ejecutivo para darle la certeza y respaldo jurídico al Programa (OEA-SV).

Esta publicación se ha realizado con el objetivo de fortalecer las disposiciones mencionadas anteriormente, por medio de las observaciones o sugerencias de todos los interesados, las cuales serán recibidas por el Dirección General de Aduanas hasta el próximo 15 de marzo de 2015, a través del correo usuario.dga@mh.gob.sv.

Para ver el documento se puede acceder en el link siguiente:

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Avisos/Aviso?articulo=1336>

Calendario Tributario Marzo 2015

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

2 Marzo

- Informes de Ventas a Usuarios de Alcohol y de Ventas a Distribuidores o Intermediarios de Bebidas Alcohólicas.
- Instituciones Financieras, Intermediarios Financieros No Bancarios y cualquier otra Entidad Financiera Pública o Privada.
- Inventario Físico de Bienes del Activo Realizable.

13 Marzo

- Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.
- Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial.
- Informe de Impuestos Específicos y Advalorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas y Cerveza, Bebidas Gaseosas Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas.
- Informe sobre Donaciones.
- Informe de Impuestos Específicos y Advalorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares; Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustibles.

20 Marzo

- Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).
- Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes del IVA.

Contáctenos:

Federico Paz

Líder de la Práctica de Impuestos y Servicios Legales
fepazl@deloitte.com

Ricardo López

Director de Consultoría Fiscal y Precios de Transferencia
rearaniva@deloitte.com

Ghendrex García

Director de Auditoría Fiscal y Cumplimiento
ggarciag@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente Deloitte Legal
cg.fuentes@deloitte.com

Magdalena Tobar

Gerente de Auditoría Fiscal y Cumplimiento
mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo

Gerente de Auditoría Fiscal
sraimundo@deloitte.com

Karen Mena

Gerente Precios de Transferencia
kmena@deloitte.com

Georgina Cuéllar

Gerente de Precios de Transferencia
gcuellar@deloitte.com

Rosalba Castillo

Gerente de BPS
roscubias@deloitte.com

Para más información, visite nuestro sitio web: www.deloitte.com/sv

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor vea en www.deloitte.com/somos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 169,000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Esta publicación contienen únicamente información general, y ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembro, o sus afiliadas están, por medio de esta publicación, proporcionando asesoría o servicios profesionales contables, de negocios, financieros, de inversiones, legales, fiscales u otra asesoría o servicio profesional. Esta publicación no es un sustituto de dicha asesoría o servicios profesionales, ni debe utilizarse como base para cualquier decisión o acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio. Antes de tomar una decisión o tomar alguna acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

Ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembros, o sus respectivas afiliadas será responsable por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

© 2015 Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., Member of Deloitte Touche Tohmatsu Limited.